MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL/
JCC/LCH/CHC/bcp
IDDO N°111.

REF.: COMPLEMENTASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1797/13.10.2026. DEL PROCESO DE CONVOCATORIA INTERNA AL ESTABLECIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA PROVEER EL REEMPLAZO DEL CARGO PROFESIONAL ENCARGADO/A DE DEVENGO.

RES. EX. 1809

LOS ANDES, 14 OCT 2026

V I S T O S: Resolución Exenta N° 245/11.02.2025. del Servicio de Salud Aconcagua, que Aprueba el Procedimiento Adquisición Experiencia Técnica o Profesional. Vigencia 2025 – 2027. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Salud; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y las facultades conferidas en las letras c) y f) del artículo 23 del Decreto Supremo N° 38 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y en las letras c) y f) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Salud del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.463; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N°3/2026 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón, Resolución Exenta N°754/01.05.2025, que designa al Primer Subrogante de Director del Hospital San Juan de Dios de Los Andes al Dr. Julio Cruz Carrasco, como Segundo Subrogante Dr. Cristian Olguín Palma, como tercer Director Subrogante a D. Luis Cordero Hurtubia; la Resolución N°63/02.02.2026 que designa como Cuarto Subrogante al Dr. Iván Peña Vargas; *Resolución Exenta* N°36/2024 y N°3/2026 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de toma de razón; dicto lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Hospital San Juan de Dios de Los Andes corresponde a un Establecimiento de autogestión en Red, funcionalmente desconcentrado, que tiene por misión ejercer las acciones de salud que le han sido encomendadas, conforme lo dispuesto en Decreto 38 del Ministerio de Salud que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 del Ministerio de Salud del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.463.

2.- Que, el Director (s) del Establecimiento, máxima autoridad administrativa tiene dentro de sus facultades, las establecidas en las letras c) y f) del artículo 23 del Decreto 38 del Ministerio de Salud que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y en las letras c) y f) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 del Ministerio de Salud del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.463; que implican "Organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y asignar las tareas correspondientes", y "Ejercer las funciones de administración del personal destinado al Establecimiento, en tanto correspondan al ámbito del mismo, en materia de suplencias, capacitación, calificaciones, jornadas de trabajo, comisiones de servicio, cometidos funcionarios, reconocimiento de remuneraciones, incluyendo todas aquellas asignaciones y bonificaciones que son concedidas por el Director del Servicio, feriados, permisos, licencias médicas, prestaciones sociales, responsabilidad administrativa, higiene y seguridad laboral, y gestión de recursos humanos. Respecto del personal a contrata y al contratado sobre la base de honorarios, la Directora del Establecimiento ejercerá las funciones propias de un jefe superior de servicio".

3.- Que, el artículo 61 del Estatuto Administrativo establece las "Obligaciones funcionarias" y la letra f) se consigna en deber de obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico.

4.- En relación con esto la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nos 5319 de 2018; 94595 de 2016; 19.897, de 2009 y 22.442 y 52.511, ambos de 2013, en que se indica que la distribución y ubicación de los funcionarios dentro de la institución, es una facultad privativa de la respectiva superioridad, quien puede decidir discrecionalmente cómo distribuir y ubicar a los funcionarios según lo requieran las necesidades de la repartición que dirige.

5.- Que, en virtud de lo expuesto y por las necesidades imperiosas del servicio, corresponde a esta autoridad determinar las funciones de los funcionarios del establecimiento, cuyo objeto es mejorar las condiciones de los servicios y unidades del Hospital, potenciando el trabajo en equipo en las diversas áreas, siendo de absoluta relevancia e interés para el debido funcionamiento de la institución.

6.- Que, de acuerdo con lo estipulado en el Procedimiento de Adquisición de Experiencia Técnica o Profesional señala que el objetivo es promover que funcionarios/as a contrata que han obtenido un nuevo título técnico o profesional, la oportunidad de ser contratados como reemplazos en cargos que presenten *ausentismo prolongado, de* tal forma, que ello favorezca el desarrollo de sus conocimientos, habilidades y aptitudes en sus nuevas áreas de formación.

R E S O L U C I Ó N.

1.- COMPLEMENTASE, Resolución Exenta N° 1797/13.10.2026**.,** del Proceso de Convocatoria Interna al Establecimiento para la Adquisición de Experiencia Profesional, para proveer el cargo en calidad de reemplazo de **PROFESIONAL ENCARGADO/A DE DEVENGO,** dependiente del Departamento de Finanzas del Hospital "San Juan de Dios" de Los Andes, Grado 16°, 44 horas semanales, Jornada Diurna, Calidad Contractual Contrata. En el sentido de indicar, que se extiende el plazo de difusión y postulación, desde el 13 al 19 de octubre del año 2026.

2.- ESTABLÉCESE, que la recepción de antecedentes se efectuará desde el 13 al 19 de octubre del año 2026, *en la Oficina de Partes del* Hospital "San Juan de Dios" de Los Andes, ubicado en Avenida Argentina # 315, Los Andes, en horarios de lunes a jueves desde 8:00 a 17:00 y los viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Las consultas acerca del proceso pueden ser realizadas al correo electrónico bastian.cuevas.p@redsalud.gob.cl indicando en el asunto el cargo a que se refieren.

4.- DIFÚNDASE, a través de correos institucionales al interior del Hospital "San Juan de Dios" de Los Andes y a través del sitio web www.hospitaldelosandes.cl.

ANÓTESE, DIFÚNDASE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO SALUD ACONCAGUA
DIRECCIÓN
HOSPITAL LOS ANDES

JULIO CRUZ CARRASCO
DIRECTOR (S)
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL/
JCC/LCH/CNC/bcp
IDDO N°111.

REF.: COMPLEMENTASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1797/13.10.2026. DEL PROCESO DE CONVOCATORIA INTERNA AL ESTABLECIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA PROVEER EL REEMPLAZO DEL CARGO PROFESIONAL ENCARGADO/A DE DEVENGO.

RES. EX. 1809

LOS ANDES, 14 OCT 2026

V I S T O S: Resolución Exenta N° 245/11.02.2025. del Servicio de Salud Aconcagua, que Aprueba el Procedimiento Adquisición Experiencia Técnica o Profesional. Vigencia 2025 – 2027. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Salud; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y las facultades conferidas en las letras c) y f) del artículo 23 del Decreto Supremo N° 38 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y en las letras c) y f) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Salud del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.463; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N°3/2026 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón, Resolución Exenta N°754/01.05.2025, que designa al Primer Subrogante de Director del Hospital San Juan de Dios de Los Andes al Dr. Julio Cruz Carrasco, como Segundo Subrogante Dr. Cristian Olguín Palma, como tercer Director Subrogante a D. Luis Cordero Hurtubia; la Resolución N°63/02.02.2026 que designa como Cuarto Subrogante al Dr. Iván Peña Vargas; Resolución Exenta N°36/2024 y N°3/2026 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de toma de razón; dicto lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Hospital San Juan de Dios de Los Andes corresponde a un Establecimiento de autogestión en Red, funcionalmente desconcentrado, que tiene por misión ejercer las acciones de salud que le han sido encomendadas, conforme lo dispuesto en Decreto 38 del Ministerio de Salud que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 del Ministerio de Salud del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.463.

2.- Que, el Director (s) del Establecimiento, máxima autoridad administrativa tiene dentro de sus facultades, las establecidas en las letras c) y f) del artículo 23 del Decreto 38 del Ministerio de Salud que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y en las letras c) y f) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 del Ministerio de Salud del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.463; que implican "Organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y asignar las tareas correspondientes", y "Ejercer las funciones de administración del personal destinado al Establecimiento, en tanto correspondan al ámbito del mismo, en materia de suplencias, capacitación, calificaciones, jornadas de trabajo, comisiones de servicio, cometidos funcionarios, reconocimiento de remuneraciones, incluyendo todas aquellas asignaciones y bonificaciones que son concedidas por el Director del Servicio, feriados, permisos, licencias médicas, prestaciones sociales, responsabilidad administrativa, higiene y seguridad laboral, y gestión de recursos humanos. Respecto del personal a contrata y al contratado sobre la base de honorarios, la Directora del Establecimiento ejercerá las funciones propias de un jefe superior de servicio".

3.- Que, el artículo 61 del Estatuto Administrativo establece las "Obligaciones funcionarias" y la letra f) se consigna en deber de obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico.

4.- En relación con esto la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nos 5319 de 2018; 94595 de 2016; 19.897, de 2009 y 22.442 y 52.511, ambos de 2013, en que se indica que la distribución y ubicación de los funcionarios dentro de la institución, es una facultad privativa de la respectiva superioridad, quien puede decidir discrecionalmente cómo distribuir y ubicar a los funcionarios según lo requieran las necesidades de la repartición que dirige.

5.- Que, en virtud de lo expuesto y por las necesidades imperiosas del servicio, corresponde a esta autoridad determinar las funciones de los funcionarios del establecimiento, cuyo objeto es mejorar las condiciones de los servicios y unidades del Hospital, potenciando el trabajo en equipo en las diversas áreas, siendo de absoluta relevancia e interés para el debido funcionamiento de la institución.

6.- Que, de acuerdo con lo estipulado en el Procedimiento de Adquisición de Experiencia Técnica o Profesional señala que el objetivo es promover que funcionarios/as a contrata que han obtenido un nuevo título técnico o profesional, la oportunidad de ser contratados como reemplazos en cargos que presenten *ausentismo prolongado, de tal forma, que ello favorezca el desarrollo de sus conocimientos, habilidades y* aptitudes en sus nuevas áreas de formación.

R E S O L U C I Ó N.

1.- COMPLEMENTASE, Resolución Exenta N° 1797/13.10.2026., del Proceso de Convocatoria Interna al Establecimiento para la Adquisición de Experiencia Profesional, para proveer el cargo en calidad de reemplazo de **PROFESIONAL ENCARGADO/A DE DEVENGO,** dependiente del Departamento de Finanzas del Hospital "San Juan de Dios" de Los Andes, Grado 16°, 44 horas semanales, Jornada Diurna, Calidad Contractual Contrata. En el sentido de indicar, que se extiende el plazo de difusión y postulación, desde el 13 al 19 de octubre del año 2026.

2.- ESTABLÉCESE, que la recepción de antecedentes se efectuará desde el 13 al 19 de octubre del año 2026, en la *Oficina de Partes del* Hospital "San Juan de Dios" de Los Andes, ubicado en Avenida Argentina # 315, Los Andes, en horarios de lunes a jueves desde 8:00 a 17:00 y los viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Las consultas acerca del proceso pueden ser realizadas al correo electrónico bastian.cuevas.p@redsalud.gob.cl indicando en el asunto el cargo a que se refieren.

4.- DIFÚNDASE, a través de correos institucionales al interior del Hospital "San Juan de Dios" de Los Andes y a través del sitio web www.hospitaldelosandes.cl.

ANÓTESE, DIFÚNDASE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO SALUD ACONCAGUA DIRECCIÓN HOSPITAL LOS ANDES

JULIO CRUZ CARRASCO
DIRECTOR (S)
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES

SERVICIO SALUD ACONCAGUA MINISTRO DE FE HOSPITAL LOS ANDES

Transcribo fielmente del original que he tenido a la vista.

MARÍA RIQUELME GONZÁLEZ
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Departamento de Desarrollo Organizacional.
- Oficina de Partes.